

3115  
Pier



2  
3  
4  
5  
6  
7

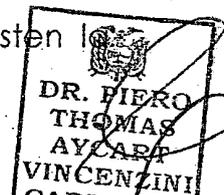
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.---**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---**

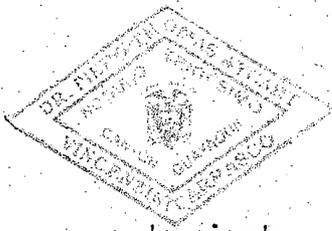
**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del  
10 año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS**  
11 **AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
12 DE ESTE CANTON comparecen a la celebración del presente  
13 instrumento: a) El señor **JUAN PABLO ARIAS ALBAN**, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERO, de  
15 ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en esta  
16 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;  
17 b) **JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, de estado civil SOLTERA, ejecutiva, con  
19 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus  
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
21 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a  
22 quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de  
23 identificación presentados personalmente doy fe. Bien  
24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a  
25 la que proceden con amplia y entera libertad para su  
26 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:  
27 **SEÑORA. NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de  
28 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten lo

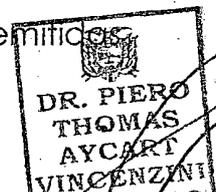
az



1 constitución de compañía anónima y las demás  
2 declaraciones realizadas por los comparecientes BAJO  
3 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor del  
4 siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
5 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye  
6 por virtud de este instrumento se llamará **EXPORTADORA DE**  
7 **FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.**; denominación que ha sido  
8 debidamente aprobada por el Delegado del Intendente de  
9 Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el  
10 correspondiente oficio que se acompaña para que forme  
11 parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**  
12 **JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento de esta  
13 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y  
14 constituir la compañía anónima **EXPORTADORA DE FRUTAS**  
15 **DEL SUR EXFRUSUR S.A.**, como en efecto la contratan y la  
16 constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a)  
17 **JUAN PABLO ARIAS ALBAN** , ejecutivo, soltero, mayor de  
18 edad, ecuatoriano y residente en esta ciudad de Guayaquil  
19 b) **JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**, ejecutiva, SOLTERA,  
20 mayor de edad, ecuatoriana y residente en esta ciudad de  
21 Guayaquil ; - **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-**  
22 La compañía anónima **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR**  
23 **EXFRUSUR S.A.** tendrá por objeto social único, de  
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley  
25 de Compañías vigente al momento de otorgarse esta  
26 escritura, dedicarse a la producción, cultivo, y  
27 comercialización en los mercados nacionales e  
28 internacionales de banano, orito, plátano, yuca y frutas



1. tropicales.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá  
2. adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones  
3. principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer  
4. y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le  
5. permitan, incluyendo la participación ocasional en  
6. constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**  
7. **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del  
8. presente contrato de compañía será de cincuenta (50) años,  
9. contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este  
10. plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la  
11. Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**  
12. **AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de mil seiscientos  
13. dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00); por  
14. ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir  
15. acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la  
16. Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es  
17. de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
18. (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar  
19. de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y  
20. numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.  
21. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
22. aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo  
23. autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para  
24. el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de  
25. nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
26. Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime  
27. de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán  
28. ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas.



1 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al  
2 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren  
3 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
4 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a  
5 sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al  
6 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere  
7 podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**  
8 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
9 comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras,  
10 declaran que el capital social de la compañía ha sido  
11 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) El señor  
12 **JUAN PABLO ARIAS ALBAN**, por sus propios derechos, ha  
13 suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones de un dólar de los  
14 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, de las cuales  
15 paga en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es  
16 decir, cien dólares de los Estados Unidos de América  
17 (US\$100.00) al momento de la suscripción; b) La señorita  
18 **JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**, por sus propios  
19 derechos, ha suscrito 400 acciones un dólar de los Estados  
20 Unidos de América (US\$1.00) cada una, de las cuales paga  
21 en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir,  
22 cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) al  
23 momento de la suscripción.- Los suscriptores declaran bajo  
24 juramento que pagarán en numerario el veinticinco por  
25 ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté  
26 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una  
27 cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía  
28 **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.**, según lo



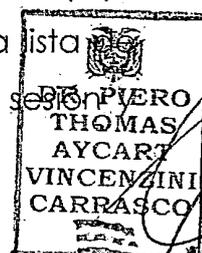
1 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
2 Compañías vigente a esta fecha.- Además, las accionistas  
3 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por  
4 ciento restante del valor de las acciones que han suscrito, en  
5 el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de  
6 pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**  
7 **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que  
8 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad  
9 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón  
10 GUAYAQUIL de la provincia del GUAYAS , pero podrá abrir  
11 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio  
12 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
13 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**  
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será  
15 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los  
16 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en  
17 esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**  
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
19 extrajudicial, de la compañía será ejercida, individualmente,  
20 por el Gerente General en todos sus negocios y operaciones,  
21 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El  
22 Presidente subrogará al Gerente General en sus facultades.-  
23 Las accionistas fundadoras y comparecientes a esta  
24 escritura, designan como Gerente General a la señorita  
25 **JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**, de nacionalidad  
26 ecuatoriana. De igual forma, designa al señor **JUAN PABLO**  
27 **ARIAS ALBAN**, de nacionalidad ecuatoriana, como  
28 Presidente de la compañía. Los comparecientes acuerdan



1 plasmar estas designaciones en la primera Acta de la Junta  
2 General de la Sociedad, así como autorizar la emisión de los  
3 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**  
4 **UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Las accionistas  
5 fundadoras de la compañía han acordado adoptar para el  
6 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes  
7 Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
8 **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A."** **CAPÍTULO**  
9 **PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada  
10 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un  
11 voto en las deliberaciones de la Junta General de  
12 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
13 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las  
14 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
15 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y  
16 llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.- **CAPÍTULO**  
17 **SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**  
18 **REPRESENTACIÓN ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será  
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
20 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes  
21 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las  
22 que les señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
23 representación legal será ejercida únicamente por el  
24 Gerente General, pero será subrogado en sus funciones por  
25 el Presidente.- **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**  
26 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,  
27 constituida legalmente, es el órgano supremo de la  
28 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los



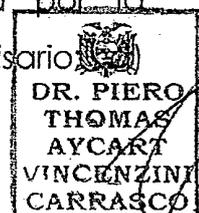
1. accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o  
2 no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente  
3 General y a los demás funcionarios y empleados de la  
4 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Toda convocatoria a Junta  
5 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
6 Presidente o el Gerente General, en la forma que determina  
7 la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El Comisario será convocado  
8 especial e individualmente para las sesiones de Junta  
9 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa  
10 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- No  
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
15 siempre que se encuentre presente o representada la  
16 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten  
17 por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
18 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.  
19 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de  
20 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
21 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de  
23 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta  
24 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino  
25 con la concurrencia de un número de accionistas que  
26 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital  
27 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista  
28 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión



1 que deberá ser autorizada con su firma y con la del  
2 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria  
3 no concurre el número de accionistas que complete la  
4 representación establecida anteriormente, se hará segunda  
5 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a  
6 la fecha de la celebración de la nueva junta; la cual  
7 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde  
8 la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose  
9 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número  
10 y representación de los accionistas que asistan, lo cual se  
11 hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las  
12 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas  
13 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los  
14 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de  
15 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de  
16 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden  
17 hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
18 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,  
19 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán  
20 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las  
21 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su  
22 falta, por la persona elegida para el efecto por los  
23 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como  
24 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la  
25 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará  
26 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las  
27 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**  
28 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y



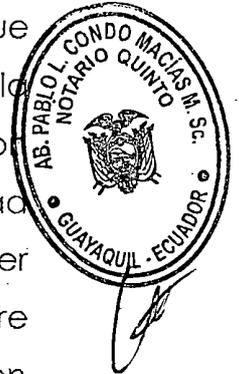
1 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.  
2 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar  
3 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados  
4 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos  
5 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que  
6 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente  
7 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas  
8 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
9 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al  
10 Presidente de la compañía con indicación objetiva del  
11 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración  
12 de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se  
13 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado  
14 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el  
15 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o  
16 determinado en la ley. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**  
18 **DECIMOTERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General, a  
19 más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las  
20 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)  
21 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados  
22 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen  
23 necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y  
24 más cuentas que presente anualmente el Presidente, para  
25 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la  
26 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más  
27 cuentas cuando no hubiese estado precedida por la  
28 consideración del respectivo informe del Comisario



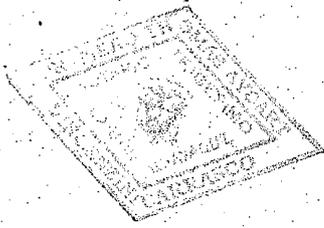
1 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
2 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o  
3 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo  
4 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley  
5 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar  
6 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de  
7 acciones preferidas, de obligaciones, de partes  
8 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de  
9 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social  
10 de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o  
11 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución  
12 y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
13 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más  
14 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su  
15 consideración cualquier funcionario de la compañía; j)  
16 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y  
17 oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones  
18 correspondientes en contra de los administradores; l)  
19 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Gerente  
20 General, de manera previa y expresa, para que pueda  
21 ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes  
22 inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de  
23 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o  
24 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o  
25 gravar las acciones o participaciones que la compañía  
26 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las  
27 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades  
28 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de



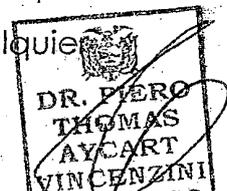
1. tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados  
2. Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate  
3. de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que  
4. pudieren producirse en las cuentas bancarias de la  
5. compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con  
6. cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad  
7. vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
8. sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere  
9. sujeta a control común de cualquiera de los accionistas; en  
10. todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u  
11. operaciones son al menos igual de favorables que los que  
12. podrían obtenerse de una parte independiente en  
13. condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y  
14. resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
15. orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las  
16. demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos  
17. Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE ARTÍCULO**  
18. **DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado por la Junta  
19. General de Accionistas, y sólo ejercerá la representación  
20. legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación  
21. del Gerente General.-El Presidente durará cinco años en su  
22. cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de  
23. su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito  
24. mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del  
25. Código del Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE**  
26. **GENERAL ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General,  
27. accionista o no, será elegido por la Junta General para un  
28. periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido  
2 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de  
3 las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**  
4 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
6 de manera individual y en los términos del artículo cuarto de  
7 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones  
8 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por  
9 los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
10 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras  
11 personas para negocios especiales de la compañía,  
12 aclarándose que para el otorgamiento de poderes  
13 generales se requerirá la aprobación y autorización de la  
14 Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General  
15 de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la  
16 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas  
17 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos  
18 de las acciones nominativas, así como también la inscripción  
19 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,  
20 al igual que las anotaciones de las constituciones de  
21 derechos reales sobre tales acciones y las demás  
22 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)  
23 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
24 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones  
25 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente  
26 la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;  
27 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos  
28 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En caso de término o



1 vencimiento del período para el cual fue elegido el Gerente  
2 General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas  
3 hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO DEL**  
4 **COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General de  
5 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
6 persona extraña a la compañía, y durará un año en el  
7 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia  
8 laboral con la sociedad.- Corresponde al Comisario  
9 examinar la contabilidad de la compañía y sus  
10 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta  
11 General de Accionistas acerca de la situación económica  
12 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones  
13 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre  
14 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más  
15 cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de  
16 cada ejercicio económico a la Junta General de  
17 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta definitiva  
18 del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se  
19 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**  
20 **SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**  
21 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la  
22 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada  
23 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino  
24 por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre  
25 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se  
26 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por  
28 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier



1 otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se  
2 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su  
3 valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta  
4 General de Accionistas podrá resolver la disolución  
5 liquidación voluntaria y anticipada de la compañía,  
6 debiendo nombrar en su caso, al Liquidador de la  
7 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba  
8 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden  
9 al liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de  
11 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de  
12 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
13 resuelva la Junta General." (Hasta aquí los Estatutos).-  
14 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás  
15 que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la  
16 escritura pública y su contenido, dejando constancia los  
17 otorgantes que el abogado Fausto Navarro Villamar queda  
18 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
19 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se  
20 contrata por virtud de este instrumento. De igual forma,  
21 cualquiera de las accionistas fundadoras queda  
22 autorizada para convocar a la primera Junta General de  
23 Accionistas.- **f) Abogado Fausto Antonio Navarro Villamar**  
24 **matrícula número siete mil trescientos setenta y uno del**  
25 **Colegio de Abogados del Guayas .- HASTA AQUÍ LA**  
26 **MINUTA.-** Queda agregada la documentación respectiva.  
27 Léida que les fue la presente escritura de principio a fin por  
28 mí la Notaria, las comparecientes la aprueban en todas sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/11/2014 12:35 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7676134  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0909699985 NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO  
**CIU:** G4630.11  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2014 12:35 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE E334412444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO VASQUEZ FRANKLIN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES MORALES VICTORIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-04-20

FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-20

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

REPUBLICA DEL ECUADOR CIUDADANIA 0931134134

NOMBRES: CASTRO PAREDES JOSELYN GIANELLA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076 076-0002 0931134134

NUMERO DE CERTIFICADO: 076-0002 CEBULA

CASTRO PAREDES JOSELYN GIANELLA

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION: XIMENA

PARRROQUIA: [Signature]

ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



*[Signature]*

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARIAS PACHECO MARIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAN BLACIO FRANCISCA KATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-16

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. 092371459-6

APELLIDOS Y NOMBRES: ARIAS ALBAN JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEÑO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-05-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

*[Signature]*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0205 0923714596

NUMERO DE CERTIFICADO: 028 - 0205 CEDULA: 0923714596

ARIAS ALBAN JUAN PABLO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

GUAYAQUIL CANTON PARROQUIA: 1 ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

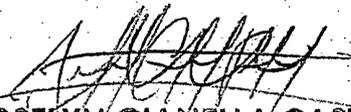


1 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo  
2 lo cual doy fe.

3

4

5

6   
**JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**

7 C.C. #. 093113413-4

8 C.V. #. 076-0002

9

10

11   
**JUAN PABLO ARIAS ALBAN,**

12 C.C. #. 092371459-6

13 C.V. #. 028-0205

14

15

16

17

18 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,**

19

20

21

22

23

24

25

26

27



**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



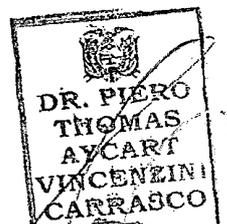
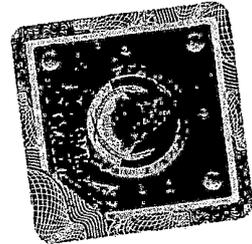


**DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en de ello confiero **esta primera COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.581  
FECHA DE REPERTORIO:20/feb/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.**, de fojas 14.179 a 14.203, Registro Mercantil número 707. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.**, a favor de **JUAN PABLO ARIAS ALBAN**, de fojas 6.441 a 6.443, Registro de Nombramientos número 2.148.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.**, a favor de **JOSELYN GIANELLA CASTRO PAREDES**, de fojas 6.444 a 6.446, Registro de Nombramientos número 2.149.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE De conformidad con el numeral 16 de la Ley Notarial, 3 fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

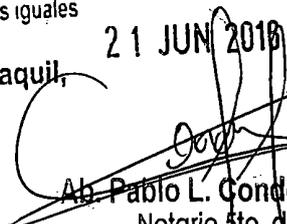
Guayaquil, 21 de febrero de 2015

Guayaquil,

21 JUN 2015



REVISADO POR: 

  
**Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.**  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1070124



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/06/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7735766

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0909699985 NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXFRUSUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.41	CULTIVO DE PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.42	CULTIVO DE YUCA.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/08/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

22/06/2016 11.06



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA DE FRUTAS DEL SUR EXPORTUR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	KENNEDY NORTE	KENNEDY	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
133		H7 408 SOLAR 12-A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0939634143	283557	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	FANAVIRO@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  DISBOVAL D LA FERRETERIA LA TUERCO.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSELYN DIANELLA CASTRO PAREDES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0931134134

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
 22 JUN 2016  
 Sita, Viviana Montalvan  
 C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

06 JUL 2016 11:50

Receptor: *[Handwritten Signature]*  
 Firma: *[Handwritten Signature]*

VA-01.2.1.4-F1

*[Handwritten Signature]*

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C. 0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de  
Gestión de la Calidad certificado por  
SGS de acuerdo a la norma  
ISO 9001:2008



MES: 04-2016 Documento: AVISO DE PAGO 0.6-100-004176347 Contrato No: 528996

Dirección de Entrega: CALLE 13B NO H2 403 - 12 Datos de Beneficiario: DIANA PILAR MENDETA

CODIGO: 46.6100930830000001 R.U.C. / RUC: 0201647153

Dirección de Pago: CIUDADELA KENNEDY NORTE H2 403 5 DIANA PILAR MENDETA

E: 12 Dir: CALLE 13B NO H2 403 - 12 Cula: 1/2 Cod. Cat: Grupo II Medidor: D04AA0259367

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento por pagar	Facturas	Valor Total a Pagar
14-04-2016	25-04-2016	1	26.89

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	DIAS DE CONSUMO	CUPON DE PAGO No.
3273	3306	33	30	33877566
Consumo Proporcional		0	PERIODO DE CONSUMO	
Total consumo		33	15-03-2016 a 14-04-2016	

CONSUMO DEB MES		
CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
CONSUMOS DEL MES		25.24
AGUA POTABLE	13.36	
ALCANTARILLADO	10.69	
CARGO FIJO	1.19	

Subtotal Tarifa 0%	25.24
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
<b>VALOR TOTAL FACTURADO</b>	<b>25.24</b>

IMPORTE POR CONCEPTOS DE TERCEROS DEL MES	
CONCEPTO	VALOR US\$
OTROS VALORES - CEH	1.65

Total Recaudación de Terc: 1.65

Esta factura incluye el cobro de la Tasa de Recolección de Basura, siempre que su consumo sea hasta 30m3. El cálculo de esta tasa corresponde al 12.5% sobre los valores de agua potable y alcantarillado sanitario. La base legal para este cobro se encuentra en la Ordenanza Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 407 del 31/12/2015.

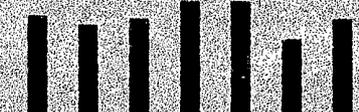
ESTADO DE CUENTA	
DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	22.20
Interes Anterior	0.00
Valor Total Facturado	25.24
Total Facturado Mes Terceros	1.65
Paga y/o Debito bancario	-22.20

**DEUDA TOTAL 26.89**

MES: 04-2016 Documento: AVISO DE PAGO 0.6-100-004176347 Contrato No: 528996

CORTE DE SALDO: 14-04-2016

FACTURA ELECTRONICA  
Obtenga su factura electrónica ingresando a:  
<https://www.e-custodia.com.ec>



C. Juan

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/JUN/2016 14:23:40

Podio  
Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite:  -   
JOSELYN CASTRO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMUALRIO , NOMBRAMIENTO